



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

0 102
000142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 - 2016 - MDY/A

Yura, 25 de Enero del 2016

VISTO:

El Informe N° 0139-2015-SG.PRI/MDY, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización e Informática de fecha 22 de Diciembre del 2015, Informe N° 503-2015-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 23 de Diciembre del 2015, Proveído N° 1741-GM-2015 de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Diciembre del 2015, Informe N° 06/2016/SG.PRI/MDY, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización de fecha 13 de Enero del 2016, Informe N° 020-2016-GPYP-MDY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en fecha 15 de Enero del 2016, Informe Legal N° 056-2016-GAJ/MDY, de fecha 21 de Enero del 2016, Proveído N° 047-2016 del despacho de Alcaldía de fecha 25 de Enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el inciso 5° del artículo 195° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece lo siguiente: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001.PCM, establece: "El titular de la entidad mediante resolución establecerá; la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y lineamientos para su comercialización si la hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, a través del Informe N° 139-2015-SG.PRI/MDY, el Sub Gerente de Planificación Racionalización indica que se ha visto el Informe N° 306-2015-SGGA AV-GGASP-MDY, sobre costeo de alquiler de compactadora, su determinación del valor del servicio de transporte de residuos sólidos por viaje ha sido determinado por costeo directo; con informe N° 255-2015/GGASP/MDY, e informe N° 290-2015-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000141

SGGAAV/MDY se solicitó implementación en el TUSNE los servicios de cementerios, precios para la adjudicación de nichos. Para lo cual se utilizó el costeo a valor de mercado. Con Informe N°106-2015/GAF/MDY; se solicitó incluir en el TUSNE, el cobro del integro a la piscina municipal de la Calera, ubicado en el pueblo tradicional para lo cual se empleó el método de costeo; valor de mercado. Con informe N° 255-2015/GGASP/MDY, Informe N° 290-2015-SGGAAV/MDY, se realizó la clasificación de servicios de la loza deportiva y servicios de complejo deportivo y de acuerdo a la clasificación se realizó el costeo a valor de mercado, valor promedio, con Informe N° 87-ADM/HTY/MDY procedimientos de cobros de pozos termales y alquiler de áreas verdes y salones del Hotel de Turistas de Yura. Método realizado para el costeo valor de mercado y promedio. Finalmente se ha realizado el procedimiento de extracción de álveos utilizando método de costeo promedio que corresponde a la GDUR-MDY, y;

Que, sobre le mismo el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 503-2015-GPYP-MDY, remite el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) para su aprobación, y;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 296-2015-MDY/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza algunas sugerencias a la documentación alcanzada por lo que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 020-2016-GPYP-MDY, señala que efectuada la coordinación con las áreas usuarias, se determina que solo será un área encargada de aportar y resolver las solicitudes así como también se fija los plazos establecidos para atención respectiva a los mismos. Que con respecto al servicio no exclusivo N° 02 inhumación en nicho de cementerio, tomando en consideración la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDY, así como la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y su Reglamento; y habiendo realizado el análisis correspondiente mediante Informe N° 006/2016/SG.PRI/2010-MDY, recomendando mantener el plazo de vigencia según Ordenanza, por lo que se procede a retirar el procedimiento N° 02 del Texto Único de Servicios no Exclusivos, y;

Que, al Informe N° 056-2016-GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica menciona que estando a los Informes técnicos de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, quienes dan su viabilidad y se pronuncian por aprobar la inclusión en el TUSNE los servicios no exclusivos detallados en el anexo del Informe N° 006-2016/SG.PRI/MDY el cual se encuentra acorde a la norma precedente, por lo que se deberá proseguir con el trámite para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

Por lo expuesto en conformidad a lo preceptuado en el artículo N° 43 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo al detalle siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- 1.-Alquiler de compactadora (maquina servida) hasta 5 TN
- 2.-Propiedad de la Municipalidad- Piscina Municipal La Calera PT Yura.
- 3.-Complejo Deportivo La Calera
- 4.-Uso o Autorización de Bienes de Propiedad Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000140

- 5.- Uso o autorización de Bienes de Propiedad Municipal
- 6.- Uso o Autorización de Propiedad de la Municipalidad Complejo Deportivo Tipo B
- 7.- Uso de Alquiler de Estadio Municipal /H
- 8.- Autorización o uso de Alquiler de Campo Deportivo /H
- 9.- Uso de Alquiler de Zona Recreacional /H
- 10.- Uso o Autorización de Alquiler de Loza Deportiva /H

HOTEL DE TURISTAS DE YURA

- 11.- Jardines y áreas verdes del Hotel de Turistas de Yura
- 12.- Baños Termales del Hotel de Turistas de Yura
- 13.- Areas (Sala, Star y Comedor) del Hotel de Turistas de Yura.
- 14.- Extracción de Materiales No Metálicos en alveolos o causes

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR, que las inclusiones dispuestas en el párrafo anterior se encuentran debidamente especificadas, incluyendo costos requisitos conforme al anexo que se adjunta al presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, que se encuentren sujetos a brindar dicho servicio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General el archivamiento de la Presente Resolución de acuerdo a lo establecido por la norma que regula la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Yegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL